

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

“CORPORACIÓN EDUCACIONAL
MIGUEL DE CERVANTES”

EL BOSQUE, 2020

ÍNDICE

| | |
|--|----|
| I.-Introducción | 04 |
| II.- Título primero: De la evaluación, calificación y promoción de los y las estudiantes | 05 |
| 1.-Disposiciones generales: | 05 |
| Artículo 1: Elaboración del reglamento. | 05 |
| Artículo 2: Los principios orientadores del PEI. | 05 |
| Artículo 3: Períodos de evaluación. | 06 |
| Artículo 4: Evaluación de formación valórica. | 06 |
| Artículo 5: De la responsabilidad de la Unidad Técnico Pedagógica. | 07 |
| Artículo 6: De la responsabilidad de los Docentes. | 07 |
| Artículo 7: Tipos de evaluación. | 07 |
| 2.- Calificaciones: | |
| Artículo 8: Escala de calificación. | 11 |
| Artículo 9: Evaluaciones para el aprendizaje. | 12 |
| Artículo 10: Calificación final de semestre y anual. | 13 |
| Artículo 11: Calificación de Orientación. | 13 |
| Artículo 12: Calificación de Religión o Formación Valórica. | 13 |
| Artículo 13: Evaluaciones Recuperativas. | 14 |
| Artículo 14: Cantidad de calificaciones por asignatura. | 14 |
| Artículo 15: Cantidad de evaluaciones que pueden rendir en un día. | 15 |
| Artículo 16: Registro y comunicación de evaluaciones a estudiantes y apoderados. | 15 |
| Artículo 17: Exigencia y escala de notas. | 16 |
| Artículo 18: Retroalimentación a los estudiantes. | 17 |
| Artículo 19: Informes de calificaciones. | 18 |
| Artículo 20: Certificado anual de estudios. | 18 |
| Artículo 21: Inasistencia a evaluaciones. | 18 |
| Artículo 22: Entrega de evaluaciones en blanco. | 19 |
| Artículo 23: Apelación a una evaluación entregada. | 19 |
| Artículo 24: Conductas inadecuadas en el proceso evaluativo. | 19 |
| Artículo 25: Resultado sobre 40% de reprobación. | 20 |

| | |
|--|----|
| 3.-Promoción escolar: | 20 |
| Artículo 26: Requisitos de promoción. | 20 |
| Artículo 27: De las evidencias. | 22 |
| Artículo 28: Evaluación especial por repitencia | 22 |
| III.- Título segundo: De las situaciones especiales. | 23 |
| Artículo 29: Estudiantes con menos 85% de asistencia. | 23 |
| Artículo 30: Estudiantes artistas y deportistas. | 23 |
| Artículo 31: Estudiantes que repiten curso por primera y segunda vez. | 23 |
| Artículo 32: Ingreso tardío. | 24 |
| Artículo 33: Ausencias por enfermedad prolongada. | 24 |
| Artículo 34: Estudiantes embarazadas o en condiciones de maternidad. | 25 |
| Artículo 35: Estudiantes extranjeros. | 26 |
| Artículo 36: Cierre anticipado del semestre. | 27 |
| Artículo 37: Cierre anticipado del año escolar. | 27 |
| IV.- Título tercero: Necesidades educativas especiales, evaluación diferenciada y eximición | 29 |
| Artículo 38: Necesidades Educativas Especiales. | 29 |
| Artículo 39: Detección de las Necesidades Educativas Especiales | 29 |
| Artículo 40: Evaluación diferenciada y adecuaciones curriculares. | 30 |
| Artículo 41: Tipos de adecuaciones curriculares. | 30 |
| Artículo 42.- Proceso de toma de decisiones para la implementación de las adecuaciones curriculares. | 32 |
| Artículo 43.- La evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan NEE. | 33 |
| Artículo 44.- Eximición. | 33 |
| V.- Título cuarto: De los consejos de evaluación. | 33 |
| Artículo 45: Consejo de evaluación. | 33 |
| VI.- Título quinto: De las consideraciones finales. | 34 |
| Artículo 46: Consideraciones finales. | 34 |

I.- INTRODUCCIÓN

La Evaluación, en la Corporación Educacional Miguel De Cervantes, es parte intrínseca del proceso de enseñanza y, por lo tanto, tiene un rol pedagógico, cuyo objetivo es promover el progreso del aprendizaje de todos los estudiantes, considerando la diversidad como un aspecto inherente a todas las aulas; que se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por las y los docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza.

Evaluar es un componente constitutivo del proceso de enseñanza y aprendizaje, que responde a las características de los estudiantes y a sus diversas formas de aprender la realidad y el conocimiento. Proceso por el cual se puede recoger mayor información para la toma de decisiones y la mejora continua. Su instrumento depende de cada asignatura, del desarrollo de la habilidad cognitiva a trabajar y del nivel de enseñanza. Debe atender a la diversidad de estudiantes y es el reflejo de los aprendizajes de un período de tiempo y que incluye la preparación, corrección, retroalimentación y análisis de resultados de evaluación por estudiante.

La Calificación, en tanto, se entiende como la representación del logro del aprendizaje en un número, símbolo o concepto que no debe usarse con fines punitivos ni como reconocimientos por méritos distintos a logros de aprendizaje, pues de lo contrario se distorsiona su comprensión, propósito y uso.

Teniendo en cuenta las facultades que el Ministerio de Educación da a todos los establecimientos educacionales para tomar decisiones en cuanto al proceso de evaluación para el aprendizaje de todos los estudiantes, se ha establecido el siguiente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción escolar que tiene como objetivos los siguientes a saber.

OBJETIVOS

Establecer normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar, de acuerdo con las políticas establecidas por el Ministerio de Educación, con el fin de reglamentar el proceso evaluativo de la Corporación Educacional Miguel de Cervantes, de la comuna de El Bosque para los Niveles de Educación de Básica. Esto implica:

- Instalar criterios unificados y formales del proceso de evaluación a nivel Institucional.
- Valorar el proceso de evaluación como una herramienta de los docentes y estudiantes, con apoyo del equipo directivo, de la Unidad Técnico Pedagógica y de gestión, como aporte de información relevante al proceso de enseñanza y de aprendizaje, para la toma de decisiones y mejora continua de los aprendizajes al interior del establecimiento.

- Otorgar ordenamiento a las condiciones de evaluación, calificación y promoción que se aplicará a los estudiantes de nuestro establecimiento.

II.- TÍTULO PRIMERO DE LA EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

1) DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Elaboración del reglamento

La Corporación Educacional Miguel de Cervantes, en el marco de la misión educativa inserta en el Proyecto Educativo Institucional, previa consulta del Consejo General de Profesores, establece el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, según las normativas vigentes del MINEDUC, considerando los siguientes Decretos y/o Reglamentos implementados en virtud de los criterios de flexibilidad y simplificación que el Ministerio de Educación establece, a través del siguiente decreto:

Decreto 67/2018

Artículo 2: De los principios orientadores del PEI

Para los efectos de la Evaluación, Calificación y Promoción de los estudiantes de la Corporación Educacional Miguel de Cervantes, se considerará los principios orientadores expuestos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), que serán aplicables en la elaboración de los diferentes instrumentos e instancias evaluativas desarrolladas por los docentes, desde Preescolar a Educación Básica. Estos cuatro principios están referidos a:

- **Conectividad:** entendida como la capacidad que tienen los grupos e individuos para conectarse y relacionarse con un entorno dinámico y cambiante, que exige habilidades para interactuar con entidades humanas, materiales y virtuales.
- **Colaboración:** entendida como la capacidad de generar espacios relacionales capaces de producir eventos transformacionales.
- **Conocimiento:** entendidos como la capacidad que tienen las personas de incorporar entendimiento, competencias y habilidades que les permitan comprender y desenvolverse en el mundo que habitan y acceder a los siguientes niveles de desarrollo psicosocial y cognitivo.
- **Competencia:** entendida como la capacidad de ejecutar acciones tendientes a dar respuestas apropiadas frente a los diversos desafíos, de acuerdo al nivel de desarrollo personal, así como la capacidad de enfrentar adecuadamente los procesos sucesivos de desarrollo y aprendizajes futuros.

Artículo 3: Períodos de evaluación

Para los efectos de la organización evaluativa y de las calificaciones de los estudiantes, el año escolar comprenderá dos períodos lectivos; es decir, **dos semestres**.

Artículo 4: Evaluación de formación valórica

- a) Son observaciones y registros de actitudes dentro y fuera del aula, relacionados con los Objetivos de Aprendizaje Transversales y los valores planteados en nuestro PEI.
- b) Su evaluación se verá reflejada específicamente en el Informe de Desarrollo Personal y Social, el que se entregará a los Padres, Apoderados o Tutores al final de cada semestre. Los descriptores usados en el informe son los siguientes:

| CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | ESCALA |
|---------------------------|---|----------------------|
| LOGRADO (L) | Presenta un buen nivel de desarrollo. | 76 % a 100% de logro |
| MEDIANAMENTE LOGRADO (ML) | Aceptable nivel de desarrollo | 51% a 75% de logro |
| ESCASAMENTE LOGRADO (EL) | Alcanza el nivel desarrollo con intermitencias. | 26% a 50% de logro |
| NO LOGRADO (NL) | No logra el nivel adecuado | 0% a 25% de logro |

Fundamentación responsabilidades de las partes

Parte fundamental de la evaluación es que se genere el espacio para la reflexión Pedagógica: La comunicación entre docentes, estudiantes y apoderados sobre la evaluación puede considerar tanto evidencia formativa como sumativa.

La comunicación sobre evidencia formativa resulta imprescindible para monitorear y acompañar los procesos de enseñanza- aprendizaje, permitiendo la retroalimentación y el ajuste de estrategias pedagógicas en atención a las necesidades que vayan manifestando los estudiantes durante el proceso educativo. Además, posibilita ir adecuando las trayectorias de aprendizajes para hacerlas pertinentes al contexto del aula, grupos de estudiantes y estudiantes en particular.

Dado lo anterior, es necesaria la articulación entre el trabajo pedagógico que realizan los docentes y directivos, con padres, madres y apoderados/tutores, así como con otros profesionales y/o asistentes de la educación. Las instancias de trabajo y canales de comunicación que ya existen (consejo de profesores, jornadas de reflexión, encuentros, reuniones por departamento u otros) se pueden aprovechar para ahondar en la reflexión y

toma de decisiones centradas en el aprendizaje de los estudiantes, utilizando para esto la evidencia evaluativa, tanto formativa como sumativa, con la que se cuente.

Artículo 5: De la responsabilidad de la Unidad Técnico Pedagógica

- a) La planificación, coordinación y supervisión del Proceso Evaluativo estará a cargo de la Unidad Técnico Pedagógico (UTP) del Establecimiento, correspondiéndole a la Dirección la responsabilidad.
- b) Será responsabilidad de la Unidad Técnico Pedagógica, a través de los profesores jefes y docentes de asignaturas de cada nivel de enseñanza estipulado en el establecimiento, dar a conocer a los estudiantes y apoderados respectivos, al inicio del año escolar, las normas generales y específicas relativas a evaluación dispuestas institucionalmente.

Artículo 6: De la responsabilidad de los Docentes

- a) Será responsabilidad de cada docente conocer las disposiciones planteadas del presente reglamento evaluativo.
- b) Dar a conocer a cada uno de sus estudiantes y apoderados las disposiciones, responsabilidades, que competen a cada miembro de la unidad educativa a lo referido al reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.
- c) Elaborar los diferentes instrumentos de Evaluación a aplicar a los estudiantes en los distintos niveles de enseñanza, que deberán apuntar al desarrollo de Habilidades Cognitivas en progresión y a los cuatro principios orientadores del PEI.
- d) Aportar antecedentes que permitan detectar a los estudiantes con NEE y sugerir las adaptaciones curriculares que sean adecuadas y posibles de realizar como parte de las prácticas educativas.

Artículo 7: Tipos de evaluación

Respecto de los procedimientos e instrumentos a implementar, se podrán aplicar los siguientes tipos de evaluación:

I) Según la intención:

a) Evaluaciones Diagnósticas:

La evaluación diagnóstica será la recopilación de información válida y confiable para la toma de decisiones y retroalimentación del proceso enseñanza- aprendizaje.

La evaluación diagnóstica, realizada al principio del periodo escolar, o de una unidad de aprendizaje, permite conocer y configurar un panorama real y actualizado de las condiciones de los estudiantes. Al mismo tiempo, permite realizar ajustes en la planificación y orienta la provisión y selección de los recursos pedagógicos. Este tipo de evaluación no estará sujeta a calificación.

A comienzos del año escolar se aplicará en todos los niveles de enseñanza, en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Ciencias Naturales e Historia, Geografía y Ciencias Sociales una Evaluación Institucional Diagnóstica que deberá ser registrada en el libro de clases y expresada en niveles de logro por OA evaluados.

- Nivel Bajo: (1% al 25%) de logro.
- Nivel Medio Bajo: (26% al 50%) de logro.
- Nivel Medio Alto: (51% al 75%) de logro.
- Nivel Alto: (76% al 100%) de logro.

b) Evaluaciones Formativas:

La evaluación formativa nos permite monitorear a nuestros estudiantes y, a la vez, nos entrega información respecto de la efectividad de nuestras prácticas, permitiéndonos hacer los ajustes necesarios para seguir apoyándolos de la mejor manera.

La evaluación formativa permitirá proporcionar información para la mejora de los aprendizajes y compromete la implementación de estrategias de retroalimentación. Será registrada como información objetiva y permanente de logros y avances del estudiante y podrá traducirse, y se podrá registrar, como calificación parcial, según criterio pedagógico del docente en acuerdo con la Unidad Técnico Pedagógica.

En relación al docente y su enseñanza, las evaluaciones formativas ofrecen valiosa información para hacer ajustes sobre planificaciones, actividades, recursos y organización del tiempo y del espacio de enseñanza.

- Retroalimentar el proceso de aprendizajes de los estudiantes, comunicando en detalles el grado de avance logrado por cada uno de ellos (as).
- En el caso de Pre básica, los niños y niñas, serán evaluados con escala de apreciación en los diversos ámbitos: Comunicación Integral, Interacción y Comprensión del entorno; Desarrollo personal y social.

Es fundamental entonces que, luego de levantar la información sobre los aprendizajes de las y los estudiantes, se consideren espacios para retroalimentar y ajustar las estrategias o actividades, o bien proponer nuevas; considerando que su propósito formativo solo se cumplirá en la medida en que se tomen decisiones y se realicen acciones pedagógicas que los y las ayuden a seguir aprendiendo.

Serán ejemplos de evaluaciones formativas:

- Tickets de salida o de entrada.
- Pizarras de respuesta breve.
- Palos nominados para consultas al azar.
- Plantear preguntas (Pienso-converso-compartimos, participación simultánea).
- Parafraseo.
- Organizadores gráficos.
- Representaciones.
- Rúbricas.
- Comprensión de los OA y criterios de calidad.

El equipo de profesores de asignatura y/o de nivel, en conjunto con la jefatura técnica, decidirán qué estrategias utilizarán para el fortalecimiento de la evaluación formativa y acordarán cuáles ejercicios practicarán de manera frecuente en sus clases.

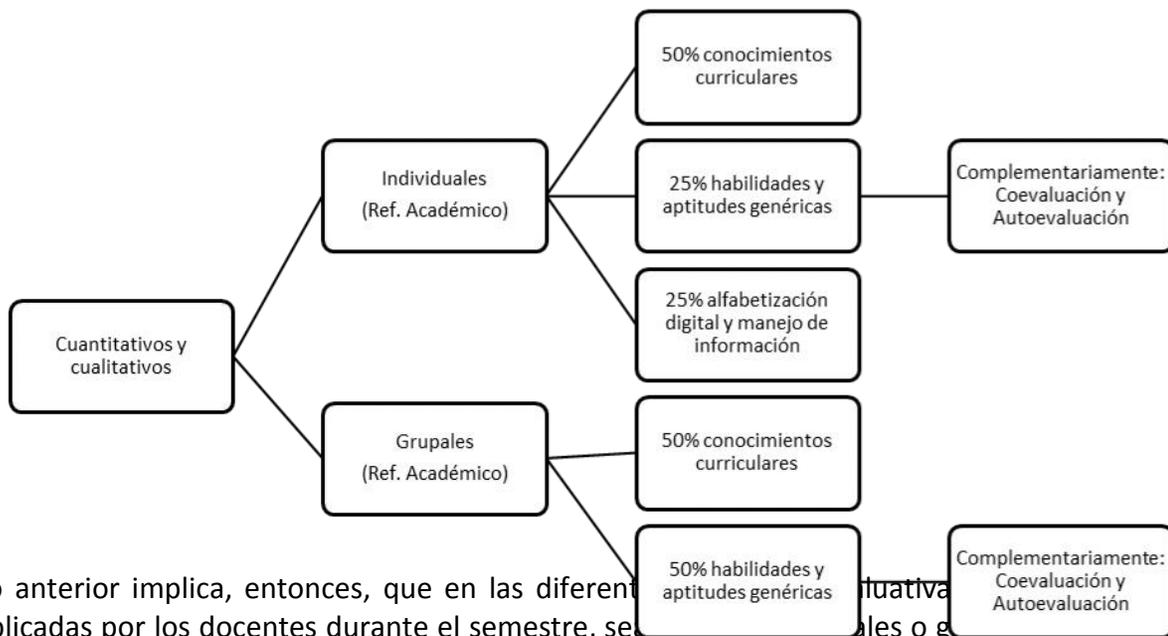
c) Evaluaciones Sumativas

Su objetivo es determinar el valor de los resultados al término de la experiencia de aprendizaje, comprobando la eficacia de los procesos y entregando evidencias, para la planificación de las futuras unidades pedagógicas. Por consiguiente, es requisito principal que ellas estén alineadas a los OA, que requieran que los estudiantes integren o apliquen sus aprendizajes a situaciones nuevas y que pongan en práctica diversas habilidades y actitudes; que propicien encontrar el sentido, utilidad y relevancia de lo que están aprendiendo y que aborden la diversidad presente en la sala de clases.

Considerando su función, se evaluarán los Objetivos de Aprendizaje (OA), que el docente estime más relevante junto a la UTP y serán ejemplos de Evaluaciones Sumativas las siguientes:

- Pruebas de Síntesis en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Matemática, Historia, Geografía y Ciencias Sociales y Ciencias Naturales. Al finalizar cada semestre evaluando los OA abordados en este periodo de tiempo.
- Disertaciones (individuales o grupales).
- Representaciones (individuales o grupales).
- Presentaciones y ponencias.
- Elaboración y/o desarrollo de Proyectos.
- Portafolios
- Trabajos de Investigación.
- Aprendizaje basado en problemas.
- Producciones escritas.
- Ferias científicas u otras.

Sin olvidar de propiciar en ellos los aspectos fundamentales de acuerdo con el PEI, esto es:



Lo anterior implica, entonces, que en las diferentes situaciones aplicadas por los docentes durante el semestre, se deben responder a los criterios establecidos:

- 50% de Conocimientos Curriculares acorde a los Objetivos de Aprendizajes (OA) en Educación Básica, dispuestos en los programas de estudio y según los definidos junto al equipo UTP.
- Al menos el 25% de lo evaluado en asignaturas y talleres en el semestre, debe remitir a alfabetización digital, manejo de información y redes (principio de Conectividad).
- El 25% de las actividades a evaluar en el semestre, se deben basar en desempeños genéricos aplicados con criterio transversal.

II) Según el agente evaluador:

- a) **Autoevaluación:** cuando el objetivo es que el propio estudiante determine la valoración y el modo en que ha alcanzado o puede alcanzar los aprendizajes.
- b) **Heteroevaluación:** cuando el objetivo es que el estudiante solo responda a lo que el docente planifica, implementa y aplica como proceso evaluativo.
- c) **Coevaluación:** cuando el objetivo es que los estudiantes en relación unos con otros, participen y valoren los aprendizajes alcanzados.

- d) **Externa:** cuando el objetivo es conocer mediante un agente que no forma parte del establecimiento, los aprendizajes alcanzados por los estudiantes.

En el caso de esta última, se aplicarán en el año tres pruebas estandarizadas (PDN) a nivel institucional. La primera de ellas NO estará sujeta a calificación; en tanto, las dos posteriores sí y equivaldrán a un 10% del promedio en las asignaturas respectivas.

Al momento de evaluar, el/la docente puede utilizar la autoevaluación y/o la coevaluación, las cuales podrán tener como máximo un 10% (para cada una) de esa evaluación. Por ello, es importante incorporarlas para que el estudiante las conozca, se apropie de ellas y las reconozca como un verdadero aporte para valorar el logro de su aprendizaje.

2) CALIFICACIONES

Artículo 8: Escala de calificación:

- a) La calificación para cualquier tipo de evaluación en cada asignatura tendrá como nota mínima de logro un uno punto cero (1.0) y como nota máxima un siete punto cero (7.0).
- b) La calificación de un contenido será la evidencia evaluativa referente a los aprendizajes centrales del currículum y ésta quedará registrada al momento de planificar cada asignatura qué, cómo y cuándo se evaluará. De este modo, el estudiante tendrá durante el año evaluaciones parciales, semestrales y finales de cada asignatura con una exigencia al sesenta por ciento (60%) para la nota cuatro coma cero (4,0), que es la calificación mínima para aprobar.
- c) Los estudiantes de NT1 y NT2 serán evaluados en todos los ámbitos o núcleos de aprendizaje, de acuerdo a las nuevas bases curriculares, con una escala de apreciación o el instrumento acorde al nivel.
- d) El Docente, **no** evaluará con calificación mínima, un trabajo que no haya sido presentado; es decir, el no cumplimiento frente a una evaluación no se calificará, entendiendo que previamente se han realizado otras evaluaciones también calificadas a las que se les ha asignado un porcentaje para dicha evaluación parcial, semestral y/o final.
- e) La evaluación de una prueba o trabajo puede dar lugar a una o más calificaciones, ya que puede discriminar por separado el logro de objetivos de aprendizajes (OA). Por ejemplo; una evaluación tipo prueba de Lenguaje, puede tener calificaciones separadas por redacción, conocimiento del tema y ortografía. En cualquiera de estos casos, cuando se evalúe más de una dimensión del objetivo, aprendizaje o dominio de contenidos, esto deberá ser informado a las partes interesadas y deberá quedar

registrado en el instrumento mismo, solucionario y tabla de especificaciones.

- f) El docente dispondrá de un plazo máximo de 10 días hábiles, después de aplicado el instrumento de evaluación, para consignar las calificaciones del curso en el apartado respectivo del Libro de Clases y en la plataforma de administración curricular que el establecimiento disponga.
- g) No podrá aplicarse una nueva evaluación sumativa si los estudiantes no conocen la calificación resultante de la evaluación anterior.

Artículo 9: Evaluaciones para el aprendizaje

En cada asignatura se registrarán evaluaciones, las cuales serán de proceso (según el momento) y sumativa (según intencionalidad) para, así, obtener la nota final. Por tanto, según el momento de la aplicación se distinguen:

- a) **Evaluaciones Parciales:** toda asignatura tendrá evaluaciones de proceso o seguimiento de los aprendizajes de los estudiantes. Estos procesos de seguimiento se evaluarán con uno o dos controles, trabajos escritos, disertaciones, análisis de textos, elaboración de argumentos, ensayos, debates, trabajos de experimentación y/o trabajos de proyectos, entre otros, con un porcentaje que va entre un diez y un treinta por ciento (10% -30%) cada uno y que será parte de la calificación final.

Para aquellas evaluaciones que no sean tipo prueba, el docente deberá **dar a conocer previamente (una a cuatro semanas antes) a sus estudiantes y a UTP, las pautas (escalas de apreciación, rúbricas, listas de cotejo)** con las que llevará a cabo dicha evaluación.

- b) **Evaluación de Síntesis:** Se realizará una evaluación sumativa, al término de cada semestre escolar y se denominará como “Evaluación Síntesis” e involucrará las Unidades de Aprendizaje abordadas en cada semestre. Estas podrán plantearse como:

-Producto; es decir, el término de un desempeño (Feria científica, dramatización, proyecto, portafolio, entre otros), cuyo porcentaje final será de sesenta o setenta por ciento (60% o 70%) y podrá involucrar el producto para una asignatura o más de una (interdisciplinariedad), según lo determine el/la docente previo acuerdo con la UTP, dando a conocer **previamente a sus estudiantes y a ésta última**, las pautas (Escalas de apreciación, rúbricas) con las que llevará a cabo dicha evaluación.

Cabe señalar que para tal efecto, previamente se han realizado otras evaluaciones sumativas que consideran aprendizajes necesarios para la realización del producto final y su promedio equivaldrá a una calificación.

A modo de ejemplo:

| | | | |
|---------------------------------|-------------------------------|------------|-------------------------------|
| Asignatura: Lengua y Literatura | | | Una calificación de la unidad |
| Producto Ensayo | Análisis de textos literarios | 20% | |
| | Elaboración de argumentos | 20% | |
| | Ensayo o producto final | 60% | |

-Evaluación tipo prueba, que será calificada como coeficiente uno (C1) y con un porcentaje máximo de un 30%, donde el docente informará con antelación a sus estudiantes los contenidos a incorporar junto con las habilidades a evaluar y, previo acuerdo con UTP, le entregará el instrumento evaluativo con una semana de antelación, adjuntando tabla de especificaciones y solucionario respectivos.

- c) **Evaluaciones Finales:** son aquellas calificaciones que se calculan como promedio general anual entre las dos notas semestrales de cada asignatura, exceptuando Orientación, Religión o Formación Valórica. Corresponden, por lo tanto, a la calificación anual de la asignatura. Se expresan y se calculan aproximando la centésima 0.05 a la décima superior, para expresar la calificación final hasta con un decimal.

Artículo 10: Calificación final de semestre y anual

La nota final de la asignatura, tanto para cada semestre como anual, corresponde al promedio aritmético, calculado con dos decimales y aproximando el segundo (de 0,05 a 0,09) al primero en cada una de las asignaturas, en el período de un semestre, expresado con un decimal final. Ejemplo: 5,94 se consigna en 5,9 y el 5,95 se aproxima a 6,0. Lo mismo es para calcular el promedio final de la asignatura.

Artículo 11: Calificación de Orientación

La calificación final anual obtenida en la asignatura de Orientación, se expresará en una escala de uno (1.0) a siete (7.0) y hasta con un decimal, NO incidirá en la promoción del estudiante; pero las calificaciones parciales se registrarán por las mismas normas aplicadas a todas las otras asignaturas del plan de estudios.

Artículo 12: Calificación de Religión o Formación Valórica

La calificación final anual de la asignatura de Religión o Formación Valórica, así como los Talleres del Proyecto de Jornada Escolar Completa (JEC), se expresarán en conceptos: Insuficiente (1,0 - 3,9), Suficiente (4,0 - 4,9), Bueno (5,0 - 5,9), Muy Bueno (6,0 - 7,0) y NO incidirán en la calificación y promoción de los estudiantes.

Artículo 13: De las evaluaciones Recuperativas

- a) Todos los estudiantes que no puedan cursar en forma regular una o más evaluaciones, tanto de proceso como sumativa de la unidad de aprendizaje, debido a alguna enfermedad u otra situación similar, justificada mediante certificado médico o personalmente por el apoderado ante el profesor jefe y/o asignatura o ante secretaría, dispondrán de un calendario especial de recuperación académica. El período de recuperación, lo determinará el Docente de Asignatura en conjunto con el Profesor Jefe y UTP. La decisión será informada al apoderado, vía SMS, o reunión.
- b) Si el estudiante se ausentare a una evaluación, ésta puede ser recalendarizada por el docente de asignatura, pero en el caso que deba dos o más evaluaciones, será el profesor jefe quien construya el calendario académico para organizar las fechas de aplicación.
- c) En caso de no asistir o no cumplir con el calendario de recuperación académica sin justificación, con un plazo de 24 horas posterior a la fecha agendada, el estudiante será amonestado por escrito en el Libro de clases, se recalendarizará su evaluación y ésta será aplicada por la UTP, siendo su PREMA de un 70%. Como plazo máximo, se calendarizará en dos oportunidades la evaluación pendiente en conjunto con los interesados y de no dar cumplimiento alguno, la situación será definida, como instancia final inapelable, por la jefatura de UTP.
- d) Si el estudiante no presenta un justificativo por enfermedad, deberá rendir la evaluación de proceso o sumativa al día siguiente que se presente al colegio y su PREMA será de un 70%.

Artículo 14: Cantidad de calificaciones por asignatura

En cada semestre, el/la docente de cada asignatura, desde 1° a 8° básico, consignará, en el libro de clases, un mínimo o máximo de calificaciones, de acuerdo al **Número de Horas** que corresponderán a las diferentes evaluaciones (**Artículos 7 y 9**), realizadas en su asignatura.

Es importante recalcar que la lógica fundamental, al momento de definir las evaluaciones que se desarrollarán, no es la cantidad de calificaciones en sí, sino tomar como punto de partida los aprendizajes a desarrollar, para desde allí decidir qué desempeños serán los que de mejor manera mostrarán el logro de dichos aprendizajes y que, por lo tanto, se convertirán en las mejores evaluaciones.

A modo de ejemplo:

| Número de horas por asignatura | Número mínimo de calificaciones | Número máximo de calificaciones |
|--------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|
| 1 -2 | 3 | 4 |
| 3-6 | 4 | 5 |
| 6-8 | 4 | 6 |

Hay que enfatizar que se deben evaluar los aprendizajes centrales del currículum, que para obtener el número de calificaciones es preferible contar con múltiples evidencias que con una o pocas evidencias del aprendizaje, y se refiere a utilizar distintos agentes evaluativos y diferentes formas de evaluar a los estudiantes.

Cabe señalar que la **cantidad de calificaciones No tiene que ser rígida**; por lo mismo se puede dejar espacio para reemplazar o agregar calificaciones si se identificara la necesidad de recoger nueva evidencia de aprendizaje. Sea el caso, se acordará previamente, y con un sustento pedagógico, con el jefe de UTP y se informará con anticipación a los estudiantes.

Artículo 15: Cantidad de evaluaciones que pueden rendir en un día

En la planificación deben quedar registradas las evaluaciones de proceso, parciales y finales de cada asignatura. Asimismo, se establecerá un calendario global de evaluaciones de tal manera que el estudiante solo podrá rendir:

- a) **Una evaluación de carácter sumativa durante la jornada.** Esto no incluye controles escritos de lecturas complementarias, entregas de informes de trabajos de investigación y otros similares, que se hubiesen asignado con más de un mes de anticipación.
Cualquier excepción a este artículo debe estar debidamente autorizada por la jefatura técnica.
- b) Las evaluaciones programadas con anticipación y los controles clase a clase, serán aplicados independientemente del número de estudiantes que asista a las respectivas clases.

Artículo 16: Registro y comunicación de evaluaciones a estudiantes y apoderados

- a) Se informará a los estudiantes, a los padres y apoderados o tutores, por medio de un calendario mensual las fechas de las diferentes evaluaciones de las asignaturas, indicando qué, cómo y cuándo serán estas evaluaciones. Este calendario se entregará la última semana del mes (si concordare con la reunión de apoderados, se hará en ella, sino se enviará con el estudiante quién deberá presentar comprobante firmado por apoderado o tutor, posterior a su toma de conocimiento) en forma mensual. Además, se publicará a través de la página web del colegio, página Facebook y se dejará evidenciado en el diario mural del curso respectivo.

- b) En el caso de situaciones evaluativas que no sean tipo prueba, las pautas o criterios evaluativos se darán a conocer a los estudiantes entre una y cuatro semana antes, dependiendo de si corresponde a proceso o producto, por ejemplo. Y en el caso de la comunicación a los apoderados o tutores, se procederá de la misma manera citada en párrafo anterior.
- c) Los resultados de las evaluaciones parciales y finales de cada unidad de aprendizaje serán registrados en el libro de clases, en la asignatura correspondiente y en la plataforma SND.
- d) Los resultados de las evaluaciones **parciales** y de **síntesis** de cada semestre serán entregados a los estudiantes con un plazo de no más de siete días hábiles (7) desde que éstas fueron aplicadas. Esta información se entregará en entrevista, reunión de apoderados o por Internet en el sistema de información a los padres, apoderados o tutores.

Artículo 17: Exigencia y escala de notas

- a) Los instrumentos o procedimientos evaluativos tendrán un nivel de exigencia de un 60% en todos los niveles y asignaturas.
- b) Las evaluaciones de proceso serán calificadas con una escala de 1.0 a 7.0.
- c) Las evaluaciones de síntesis tendrán escala de 1.0 a 7.0.
- d) La nota mínima de aprobación anual será un 4.0.
- e) La calificación obtenida en la asignatura de Religión o Formación Valórica, así como Orientación y los Talleres del Proyecto de Jornada Escolar Completa (JEC), no incidirá en la promoción de los estudiantes y será calificada con conceptos:
 - Insuficiente (1,0 - 3,9)
 - Suficiente (4,0 - 4,9)
 - Bueno (5,0 - 5,9)
 - Muy Bueno (6,0 - 7,0)
- f) El promedio final de cada semestre, correspondiente a los **talleres de Habilidades Comunicativas, de Inglés y Desarrollo del Pensamiento**, equivaldrán al 10% de la nota y quedarán subordinadas (en el caso de los dos primeros) a las **asignaturas de Lenguaje y Comunicación y Matemática** (el último), respectivamente.

Artículo 18: Retroalimentación a los estudiantes.

La evaluación de los estudiantes será continua e integral, utilizando procedimientos e instrumentos adecuados a las características y grado de desarrollo físico, emocional y cognitivo de los estudiantes, considerando entre sus objetivos lo siguiente:

- a) Retroalimentar, a partir de la reflexión profunda realizada por el/la docente respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes, ajustándola en función de esa reflexión. Es decir, tomando decisiones antes de la siguiente evaluación.
- b) Conocer y valorar los logros alcanzados por los estudiantes, recogiendo información sistemática con procedimientos e instrumentos evaluativos variados que respondan tanto a los objetivos de aprendizaje como a las habilidades y necesidades de cada estudiante.
- c) Conocer el proceso de desarrollo de los estudiantes, a través de test o pruebas estandarizadas que nos permitan:
 - Identificar características personales, intereses, ritmos y estilos de aprendizaje,
 - Identificar las potencialidades e inteligencias múltiples, talentos y habilidades especiales.
 - Identificar las dificultades y/o necesidades educativas especiales de cada uno.
 - Facilitar el autoconocimiento y la autoevaluación personal.
- d) Ayudar a tomar decisiones, así como a asumir responsabilidades y compromisos.
- e) Ofrecer oportunidades para aprender de la experiencia.
- f) Afianzar aciertos y tomar las remediales para superar las dificultades.
- g) Obtener información para reorientar o consolidar las prácticas pedagógicas.
- h) Diseñar e implementar estrategias para apoyar a los estudiantes que tengan dificultades en sus estudios.
- i) Proporcionar información a los padres de familia, apoderados y/o tutores, sobre los logros y desafíos de sus hijos y/o pupilo, fortaleciendo su compromiso y responsabilidad, como los primeros educadores.
- j) Determinar promoción o repitencia de los estudiantes.

El docente deberá retroalimentar todos los procesos evaluativos, de forma tal que el estudiante conozca con precisión cuál es su nivel de desempeño y cuál es su distancia con

el nivel óptimo esperado. Se debe dejar registro en el libro de clases como una actividad pedagógica propia del proceso de aprendizaje.

Artículo 19: Informes de calificaciones

- a) Se emitirá un Informe de Calificaciones Parciales al menos una vez durante cada semestre.
- b) Se emitirá obligatoriamente al final de cada semestre el informe de Calificaciones Finales.

Artículo 20: Certificado anual de estudios

- a) Al término de cada año escolar, el colegio entregará un Certificado Anual de Estudios a todos los estudiantes matriculados, que indique las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas, el porcentaje de asistencia anual, y la situación final de promoción.
- b) El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional, bajo ninguna circunstancia.

Artículo 21: Inasistencia a evaluaciones

- a) Las evaluaciones sumativas (previamente calendarizadas) son instancias formales de revisión de logros y avances de aprendizaje, por lo que la **asistencia a ellas es obligatoria**. Por ello, toda ausencia a una evaluación debe ser justificada mediante certificado médico o personalmente por el apoderado ante el profesor jefe y/o asignatura o ante secretaría, emitiéndose- así- un documento que certifica la justificación y que permite al estudiante rendir la evaluación pendiente.
- b) El/la docente fijará fecha para una nueva evaluación en el horario de clases o en otro que estime pertinente. Esta fecha no puede exceder los diez (10) días contados desde la reincorporación del estudiante a clases.
- c) De no presentar el Certificado Médico correspondiente dentro de las primeras 24 horas de ausencia o justificación, el estudiante rendirá de manera inmediata el nuevo instrumento evaluativo al presentarse a clases y se le **umentará el PREMA a un 70%**.

Artículo 22: Entrega de evaluaciones en blanco

- a) La entrega, por parte del estudiante de una evaluación tipo prueba en blanco y/o la negativa a responder, se considerará como falta grave dentro del reglamento de Convivencia Escolar, debiéndose registrar en la hoja de vida del estudiante por parte del docente de asignatura afectado.
- b) El estudiante que entregue en blanco su evaluación tipo prueba o se niegue a responderla, deberá rendir en la UTP dicha evaluación, teniendo como máximo cinco días para ello. Se comunicará al apoderado o tutor de la situación vía SMS u otro medio y el PREMA será de un 70%.

Artículo 23: Apelación a una evaluación entregada

Ante cualquier duda que se tenga respecto de la corrección de una prueba o trabajo evaluado, los estudiantes tendrán un plazo de 48 horas hábiles después de haber recibido la calificación y el instrumento, para acercarse al docente de la asignatura y realizar las consultas correspondientes y llevar a cabo la corrección si fuese necesario.

Artículo 24: Conductas inadecuadas en el proceso evaluativo.

Este artículo incluye, entre otros, el eventual mal uso de nuevas formas de comunicación o tecnologías para fines de plagio, robo intelectual o copia (entiéndase Internet, telefonía celular, aparatos para mensajería, cámaras digitales, grabadoras de imágenes, minicomputadoras, reproductores de archivos de audio, etc.), que aplica en contra de nuestro principio orientador de Conectividad.

- a) En situación de copia, plagio o falsificación, el docente anulará la evaluación, registrará la observación en el Libro de Clases como falta grave al reglamento de Convivencia Escolar y elaborará un informe escrito que explique la situación, el que será entregado a la jefatura de UTP. Posteriormente, aplicará una nueva evaluación para verificar el logro de los aprendizajes del o de los estudiantes que corresponda que dará origen a la calificación respectiva. Dicha evaluación se realizará en un horario establecido por el/la docente dejando constancia de ello en el libro de clases (y en UTP) y el PREMA para ella será de un 70%.
- b) Quedará a **criterio del docente y la jefatura técnica** correspondiente la **determinación de la estrategia, el instrumento y los estándares de exigencia para esta nueva evaluación** (cuyos objetivos de aprendizaje a evaluar serán los mismos considerados en la evaluación inicial) los que deberán ser informados al estudiante con anticipación (cinco días como mínimo) y se citará al apoderado o tutor para que tome conocimiento de la situación.

- c) Los casos de manifestaciones colectivas en contra de la aplicación de un procedimiento o instrumento de evaluación; por ejemplo; la negativa de un curso completo o de un grupo de estudiantes a la aplicación de una evaluación, serán entendidos como conductas personales por parte de los estudiantes involucrados y cada uno de ellos asumirá su propia responsabilidad individual, rigiéndose por el artículo 22 (incisos a y b).

Artículo 25: Resultado sobre 40% de reprobación

- a) Si el resultado de algún instrumento evaluativo de un grupo curso fuere sobre un 40% de reprobación, el docente involucrado deberá analizar la situación y analizar el instrumento evaluativo en concordancia con la tabla de especificaciones presentada junto a la jefa de UTP del establecimiento, antes de registrar las calificaciones en el libro de clases.
- b) En el caso de no detectarse errores en el procedimiento evaluativo, el docente deberá cumplir las siguientes directrices:
- Retroalimentar aquellos contenidos, habilidades, objetivos y aptitudes genéricas no logrados con los estudiantes, en un plazo de tiempo que no exceda las dos semanas, sin descuidar el normal desarrollo de las otras actividades planificadas.
 - Una vez finalizado dicho reforzamiento, el docente procederá a aplicar un nuevo instrumento evaluativo, revisado y visado por el equipo de UTP. Esta última calificación no podrá ser inferior a la primera calificación y dicho proceso no podrá exceder un plazo total de cuatro semanas, informando al equipo de UTP los resultados respectivos.

3.-PROMOCIÓN ESCOLAR

Artículo 26: Requisitos de promoción

- a) Para la promoción de los estudiantes de 1º básico a 8º Básico, se considerarán conjuntamente, la asistencia y el rendimiento escolar de acuerdo con las exigencias del Ministerio de Educación.
- b) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:
- Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes.
 - Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5, incluyendo la asignatura no aprobada.
 - Habiendo reprobado dos asignaturas y su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.
- c) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

d) Será el/la directora, en conjunto con el/la jefe técnico consultando al Consejo de Profesores, quienes podrán autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

e) La promoción de 1º a 2º año básico y de 3º a 4º año básico es automática; **no obstante, el Colegio podrá decidir, excepcionalmente, previo informe fundado resultante de la aplicación de estrategias de detección, prevención, monitoreo y apoyo temprano, no promover de 1º a 2º año básico o de 3º a 4º año básico, a aquellos estudiantes que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, es decir, que no cumplan con los requisitos esperados para su curso y edad, de acuerdo a los OA entregados por el Ministerio de Educación.**

f) El Colegio, a través de la Dirección y su equipo Directivo, podrá analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes considerando la visión del estudiante, su padre, madre, apoderado, tutor, asistentes, otros profesionales y principalmente de los resultados de las medidas de acompañamientos pedagógicos (pertinentes y focalizados) adoptadas en el transcurso del año académico

g) Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el profesor de la asignatura cuyo resultado ha sido deficiente, en colaboración con el profesor jefe y otros profesionales de la educación que hayan participado en el proceso de aprendizaje del estudiante, siendo finalmente visado por el área académica (jefe de UTP).

h) El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá tomar en cuenta, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido él/ella durante el año.
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- Cada área involucrada deberá entregar un informe y su sugerencia a Dirección para tomar la decisión e informar a la familia respectiva.
- El contenido del informe podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.

i) El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que, según lo dispuesto en este artículo, haya o no sido promovido. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre, apoderado o tutor.

j) El proceso de acompañamiento será liderado por cada profesor Jefe y UTP.

k) Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

l) La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Artículo 27: De las evidencias.

a) Además, para adoptar una medida de repitencia en Primer ciclo básico, el establecimiento deberá tener una correlación de evidencias del debido proceso, que dé cuenta de la relación de las actividades de reforzamiento realizadas a los estudiantes y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

b) Para estos efectos serán “evidencias”:

- Evaluaciones parciales (controles, pruebas y otros).
- Hoja de Observaciones del estudiante con registro del Profesor Jefe y de asignatura.
- Guías de trabajo desarrollado durante el año escolar.
- Registros de entrevistas con el Apoderado, firmado por este último.
- Registros de actividades de reforzamiento pedagógico realizado durante el período escolar de las asignaturas del Plan de Estudios respectivo.
- Apoyos brindados por el equipo multidisciplinario en adecuaciones curriculares, entre otros.

Artículo 28: Evaluación especial por repitencia

a) Al finalizar el año escolar, los estudiantes que presenten problemas de repitencia, podrán ser evaluados con una única Evaluación Especial en la asignatura reprobada que incide en su promoción. Si el estudiante obtuviere más de una asignatura reprobada, será él/ella mismo/a quien elija la asignatura a ser examinado/a. La calificación máxima de esta evaluación será de un cuatro (4,0) y dicha calificación reemplazará la calificación anual de la asignatura.

b) Si por causas muy justificadas (salud, embarazo, accidente, reclusión, vulneración de derecho, entre otros.), un estudiante no es evaluado en un semestre, se le considerará la evaluación del otro semestre, para obtener su promedio anual.

III.- TÍTULO SEGUNDO DE LAS SITUACIONES ESPECIALES

Situaciones especiales

Se considerarán situaciones especiales todas aquellas que presenten particularidades con respecto a situaciones tales como: ingreso tardío a clases, ausencias a clases por periodos prolongados, repitencias de curso por primera y segunda vez, suspensiones de clases por periodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, situaciones de embarazo y/o maternidad - paternidad adolescente, servicio militar, certámenes nacionales o internacionales en el área de deporte, la literatura las ciencias y las artes, becas u otros.

Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que se encuentren en alguna situación especial serán resueltos por la dirección del colegio en consulta al profesor jefe del curso. En todo caso se tomarán las medidas y resguardos necesarios para que estos estudiantes resuelvan su proceso de evaluación y promoción escolar en forma satisfactoria.

Artículo 29: Los estudiantes con menos 85% de asistencia

Los estudiantes con menos 85% de asistencia (art. 10 Decreto 67/2018), podrán ser promovidos si cumple con el logro de los objetivos de aprendizaje correspondientes a su nivel. Siempre que:

- a) Su apoderado dé cuenta de los motivos de las ausencias y justifique con licencias médicas, informes de especialistas o procesos que impidieron lograr el porcentaje mínimo esperado.
- b) Los estudiantes y apoderados dispondrán de una semana de plazo para presentar dichas justificaciones al profesor jefe y jefe de UTP si éstas no hubieren sido presentadas en su debido momento.

Artículo 30: Estudiantes artistas y deportistas

Los estudiantes artistas o deportistas (debidamente acreditados) y que no puedan asistir regularmente, rendirán sus evaluaciones en horario y lugar definidos previamente por el docente y jefatura técnica.

Artículo 31: Repitencia de curso por primera y segunda vez

Un estudiante podrá repetir una vez en cada ciclo. Si no cumple los requisitos para ser promovido, y es segunda vez que repite en el mismo ciclo, no se le renovará la matrícula.

Artículo 32: Ingreso tardío

- a) Si un estudiante se incorpora al colegio y tenía un sistema de evaluación semestral, se procederá a establecer una equivalencia de acuerdo al período del año en que llegue al Colegio Miguel De Cervantes.
- b) Si el estudiante llega con calificaciones parciales durante el transcurso del primer semestre, se procederá a incorporar dichas calificaciones como parte del periodo semestral. Su resultado final semestral incluirá las notas parciales registradas en el otro establecimiento más las obtenidas en el período de permanencia en el Colegio Miguel De Cervantes.
- c) Si el estudiante no llegare con calificaciones parciales durante el transcurso del primer semestre y alcanzare a obtener algunas durante su incorporación, comprenderán parte del periodo semestral. Su resultado final semestral incluirá esas notas parciales registradas en el período de permanencia en el Colegio Miguel de Cervantes; en caso contrario; es decir que no alcanzare a obtener calificaciones, solo se considerarán las correspondientes en el segundo semestre, siendo éste- además- su promedio anual.

Artículo 33: Ausencias por enfermedad prolongada

Se entiende por enfermedad prolongada aquella que impide la normal asistencia del estudiante a clases durante diez (10) días hábiles consecutivos o más. Frente a esta situación:

- a) El apoderado deberá informar y certificar diagnóstico de enfermedad y licencia médica que justifique inasistencia ante el/la Profesor(a) Jefe o Jefe de UTP, procurando por todos los mecanismos posibles (entrevista personal u otros) que las facilidades que se le otorgarán a su pupila/o encuentren vía de aplicación.
- b) El/la Profesor(a) Jefe informará situación a profesoras/es de asignatura y jefe de UTP.
- c) La/El Profesor/a Jefe coordinará con ayuda de los (as) estudiantes y(o) apoderados, la entrega sistemática de contenidos, tareas y deberes escolares, a fin de que la/el alumna/o afectada/o pueda mantenerse actualizada/o con respecto a su avance académico, si su condición de salud se lo permite.
- d) Los docentes de asignatura entregarán oportunamente al Profesor/a Jefe o a quién sea designado/a, el material, guías u otros, propios de su disciplina, para facilitar nivelación académica de la/del estudiante afectada/o.

- e) El jefe de UTP en conjunto con su profesor jefe, serán responsable de recalendarizar las evaluaciones que sean necesarias, de las distintas asignaturas, una vez que la/el estudiante se reintegre al Colegio, procurando otorgar los tiempos adecuados para la preparación de las mismas.
- f) En caso de prolongarse la enfermedad por tiempo indeterminado, el Apoderado deberá hacer entrega de informes periódicos al Profesor Jefe, procurando mantenerlo permanentemente informado de la evolución de su pupila/o.

Artículo 34: Estudiantes embarazadas o en condiciones de maternidad

- a) En el caso de existir embarazo, se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o apoderados y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.
- b) La estudiante será evaluada, sin perjuicio que los docentes les otorguen facilidades académicas y un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación.
- c) Se le otorgará a la estudiante todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.
- d) UTP en conjunto con el cuerpo docente, elaborarán- si fuere el caso- una programación del trabajo escolar así como de los procesos evaluativos para la estudiante embarazada que le permita desenvolverse de manera normal en el colegio y al mismo tiempo pueda cumplir con los cuidados y controles de su condición de embarazo.
- e) La estudiante debe comprometerse a cumplir con sus deberes y compromisos escolares.
- f) La estudiante debe realizar todos los esfuerzos para terminar su año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones, especialmente si hay recalendarización de pruebas y trabajos.
- g) La alumna debe justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos.
- h) La estudiante debe informar al establecimiento sobre la fecha del parto para programar las actividades académicas, a través de un certificado médico.

- i) La estudiante tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, no se considera el 85% de asistencia a clases durante el año escolar, esto debe ser por situaciones derivada por el embarazo como por ejemplo: pre natal, parto, post natal, control de niño sano, lactancia.
- j) **En el caso de que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el director/a del establecimiento tiene la facultad de resolver su promoción.**

Artículo 35: Estudiantes extranjeros

- a) Los estudiantes, cuando proceden del extranjero, necesitan convalidar sus estudios con el sistema educativo chileno. Para ello, deben tramitar la matrícula provisoria en el departamento provincial, realizar la solicitud de validación de Estudios (que está a cargo del establecimiento) donde se definirá el curso al cual se debe autorizar la matrícula y una vez finalizado el proceso, obtendrán un certificado que reconoce los cursos efectuados en el extranjero y se le otorgará matrícula definitiva en el curso que corresponda.
- b) Si el país de origen es miembro de los convenios vigentes con Chile (Bolivia, Colombia, Cuba, Ecuador, España, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Venezuela, Argentina, Alemania, Brasil, Francia, Israel, Guatemala y Uruguay), deberá presentar identificación vigente y documentos educacionales legalizados y/o apostillados en las Oficinas AYUDA MINEDUC; en caso de no existir convenio, deberá realizar un proceso de validación de estudios en el establecimiento educacional.
- c) En cuanto a matrícula se refiere, para aquellos estudiantes que tengan su situación migratoria regularizada, sólo bastará su incorporación al establecimiento mediante la Cédula de Identidad otorgada por el Registro Civil.
- d) Para aquellos estudiantes que aún no tengan su situación migratoria regularizada, deberá acercarse al Ministerio de Educación a través de las Oficinas de Atención Ciudadana Ayuda MINEDUC, a lo largo de país. Este entregará a todo migrante que no cuente con Cédula de Identidad Chilena y que quiera incorporarse al sistema escolar, **un identificador provisorio escolar (IPE)**. Este es un número único, por ende, si el estudiante se cambia de establecimiento educacional o traslada de ciudad, lo mantendrá hasta que tenga regularizada su situación migratoria.

- e) La matrícula provisoria se otorgará al curso al que ingresa el niño, niña o adolescente, considerando la **documentación escolar o la edad**, mientras se realiza el Reconocimiento de Estudios o Proceso de Validación, que permita certificar el último curso aprobado. Una vez realizado lo anterior, la matrícula será definitiva, aún cuando el alumno no cuente todavía con Cédula de Identidad para chilenos o para extranjeros.
- f) El número de identificación válido para realizar el proceso es el Identificador Provisorio Escolar (IPE), el que se registrará en su acta de promoción.
- g) El colegio solicitará al Ministerio de Educación un N° de Providencia, la cual se otorgará en cada uno de los niveles aprobados por el estudiante.
- h) Los estudiantes extranjeros que requieran salir del país deberán firmar un acuerdo de tiempo, quedando a su vuelta la realización de trabajo compensatorio para dar cumplimiento con los objetivos del Plan de estudio.

Artículo 36: Cierre anticipado del semestre

- a) El Cierre anticipado del semestre es una facultad excepcional, sólo para una situación de salud grave del estudiante u otra causa debidamente justificada que impida completar las evaluaciones del semestre y siempre que se haya avanzado significativamente la evaluación de proceso (80% o más). En tal caso, el área Académica podrá disponer de que se consideren como calificaciones finales semestrales el promedio de las evaluaciones de proceso hasta esa fecha.
- b) Si se solicita el cierre anticipado del primer semestre, el estudiante deberá rendir un segundo semestre normal en asistencia y evaluación para ser promovido.
- c) El colegio podrá denegar el cierre anticipado si a su juicio, y con los antecedentes presentados, estima que no hay mérito para hacerlo o le asiste la convicción de que el cierre anticipado puede perjudicar el derecho a la educación que asiste al estudiante.

Artículo 37: Cierre anticipado del año escolar

- a) El cierre anticipado del año escolar está regulado por el Ministerio de Educación. El cierre puede ser requerido ante intercambios con colegios en el extranjero, traslados de la familia fuera del país, problemas de salud graves del estudiante, que impidan la permanencia en el colegio o trastornos emocionales severos que requieren de situaciones de excepción y embarazo en el caso de las estudiantes.

- b) Esta solicitud solo se llevará a efecto una vez durante el año y solamente si el estudiante ha cumplido con, al menos, dos tercios del año escolar. Su tramitación final se realizará junto con la promoción del alumno.
- c) Para solicitar el cierre anticipado del año escolar, se debe cumplir con lo siguiente:
- El apoderado debe enviar una carta a la Dirección, solicitando el cierre anticipado. En ésta se deben exponer los motivos de la solicitud.
 - El Profesor Jefe, preparará un expediente de cierre anticipado, entregará todos los antecedentes a UTP, quien lo revisará y hará entrega a Dirección.
 - Una vez que la decisión de aprobar o desaprobar el cierre del año académico esté determinada, el Profesor jefe informará al apoderado de la resolución.
- d) Para el cierre anticipado por enfermedad o embarazo, el apoderado deberá adjuntar la documentación médica respectiva firmada por un profesional competente que no sea familiar directo o indirecto del estudiante, apoderado ni sostenedor, especificando el diagnóstico y la prescripción que haga evidente, de manera explícita, la necesidad de suspender la actividad escolar del estudiante.
- e) El cierre anticipado por traslado o intercambio al extranjero, procede en la fecha de inicio del mismo. Al estudiante que se le exija algún certificado del Colegio en el país de destino, se le entregará anticipadamente la documentación para ese efecto.
- f) Para ser promovido al curso siguiente, el estudiante deberá haber completado, a lo menos, un semestre con asistencia igual o mayor al 85%, haber rendido sus evaluaciones, habiendo aprobado la totalidad de las asignaturas. Si la solicitud de cierre se produce a menos de un mes del cierre del segundo semestre, las calificaciones de ese semestre serán promediadas con las del anterior para obtener, así, la calificación final del año académico.
- g) Para solicitar cierre anticipado por intercambios con colegios en el extranjero, el estudiante deberá tener, durante el último semestre cursado, una asistencia mayor al 85%.
- h) El colegio podrá denegar el cierre anticipado si a su juicio, y con los antecedentes presentados, estima no hay mérito para hacerlo o le asiste la convicción de que el cierre anticipado puede perjudicar el derecho a la educación que asiste al estudiante.
- i) Aquellos estudiantes que soliciten cierre anticipado del año escolar, no podrán seguir asistiendo al colegio, ya que pierden su calidad de alumno regular.

IV.- TÍTULO TERCERO NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, EVALUACIÓN DIFERENCIADA Y EXIMICIÓN

Artículo 38: Necesidades Educativas Especiales

Se entiende por necesidades educativas especiales (NEE) aquellas necesidades que presenta un estudiante cuando precisa de ayudas y recursos adicionales tales como humanos, pedagógicos y/o materiales, para “conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación” (Ley General de Educación, 2009).

- a) **Necesidades Educativas Especiales de tipo permanente:** Condición referida al aprendizaje y participación que presenta un estudiante durante toda su escolaridad como consecuencia de una situación de discapacidad diagnosticada por un profesional competente. Estas necesidades demandan la provisión de apoyos y recursos extraordinarios por parte del sistema educacional para asegurar el aprendizaje escolar.
En el caso de los estudiantes que presenten NEE permanente, deberán actualizar su diagnóstico cada dos años. No obstante, deben presentar semestralmente (marzo-julio) los estados de avances de los profesionales externos que lo apoyan.
- b) **Necesidades Educativas Especiales de tipo transitoria:** Aquellas necesidades donde los apoyos y recursos que el estudiante necesita para su proceso de aprendizaje, se encuentran acotados a un período determinado de su escolaridad. En el caso de los estudiantes que presenten NEE transitorias, deberán actualizar su diagnóstico anualmente y, a su vez, presentar semestralmente (marzo-julio) los estados de avances de los profesionales externos que lo apoyan.

Artículo 39: Detección de las Necesidades Educativas Especiales

- a) El profesor jefe y/o de asignatura detectará las Necesidades Educativas Especiales que presenta el estudiante en el aula.
- b) El profesor jefe observará e implementará estrategias de apoyo para el estudiante en un máximo de 4 semanas.
- c) Si las estrategias aplicadas por el docente no logran dar respuesta a la necesidad del estudiante, se procederá a analizar las evidencias y determinar si él/ella requiere derivación y/o apoyo externo.
- d) El Profesor jefe citará al apoderado e informará las conclusiones del proceso.

- e) De requerir apoyo multidisciplinario o externo, el profesor jefe solicitará y recepcionará informe del profesional. Esta documentación deberá ser entregada, posteriormente, al equipo directivo.
- f) La UTP entregará a los docentes, en forma semestral, el listado actualizado de los estudiantes con evaluación diferenciada, según curso y nivel correspondiente

Artículo 40: Evaluación diferenciada y adecuaciones curriculares

El decreto N°83 /2015 establece que la evaluación diferenciada es aquella que considera, respeta y asume al estudiante con Necesidades Educativas Especiales (NEE), transitorias o permanentes, desde su realidad individual, adaptando y/o reformulando los instrumentos, estrategias o modalidades de evaluación, aplicadas al grupo curso, con el propósito de favorecer el desempeño particular, valorando la individualidad y potenciando las capacidades por sobre las dificultades. Del mismo modo, señala que las adecuaciones curriculares se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes con necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

Artículo 41: Tipos de adecuaciones curriculares

Para favorecer y apoyar el trabajo de los estudiantes que tienen resolución de evaluación diferenciada, se podrán incluir una o más de las siguientes adecuaciones para los distintos tipos de evaluación:

- a) Adecuaciones curriculares de Acceso:** Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares. Algunas de las acciones que se proponen son:
 - Realizar evaluaciones orales complementarias, cuando el estudiante presente dificultades de expresión escrita.
 - Usar estrategia de tutores entre compañeros en diferentes tareas.
 - Realizar evaluaciones a través de modalidades diferentes: escritas, orales, observación, trabajos, investigaciones individuales o grupales, organizadores gráficos, modelado, etc.
 - Introducir dibujos o esquemas para apoyar la comprensión.
 - Modelar pruebas proyectadas para toda la clase.
 - En caso de niveles donde no se ha adquirido la lectura de manera fluida, leer instrucciones para colaborar con la comprensión de lo que se debe ejecutar.
 - Simplificar el enunciado o segmentar para facilitar su comprensión.
 - Parcelar contenido y proporcionar tiempo adicional en las evaluaciones (Por ejemplo, pruebas en dos etapas).

- Realizar mediación en actividades/evaluaciones, clarificando dudas en torno a las instrucciones, por ejemplo, preguntar sobre lo que se debe realizar, ayudar a leer la pregunta, aportar claves adicionales para la comprensión.

b) Adecuación de Objetivos de Aprendizaje: Son aquellas que se consideran para casos de estudiantes con NEE que no puedan evidenciar logros de aprendizajes curriculares con las adecuaciones de acceso. Puede ser aplicada a estudiantes de acuerdo a lo que determine el equipo docente, los especialistas que atienden al estudiante, compartido con su familia.

Los Objetivos de aprendizajes establecidos en las Bases Curriculares serán adecuados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes esperados en las distintas asignaturas del plan de estudio del curso que pertenece. Los criterios a considerar son:

b.1.- Graduación del nivel de complejidad: Es una medida orientada a adecuar el grado de complejidad de un determinado saber, cuando éste dificulta el abordaje y/o adquisición de los aspectos esenciales de un objetivo de aprendizaje. Es tarea del docente de asignatura:

- Operacionalizar y secuenciar con mayor precisión las metas y los niveles de logro con la finalidad de identificar el nivel de aprendizaje adecuado al estudiante.
- Establecer objetivos de aprendizaje que sean adecuados a la NEE de cada estudiante acordes al currículum de la asignatura y del nivel.
- Informar al equipo técnico pedagógico del colegio las decisiones tomadas en este ámbito curricular, quien deberá aprobar la propuesta.

b.2.- Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos: Consiste en seleccionar, dar prioridad o enriquecer determinados objetivos de aprendizaje, que se consideran básicos e imprescindibles para su desarrollo y la adquisición de aprendizajes posteriores.

Para cumplir con lo anterior es necesario que:

- Cada asignatura del plan de estudio deberá especificar los objetivos de aprendizaje que establecen como imprescindibles de abordar en cada nivel de enseñanza. Es el docente de asignatura quien deberá, en base a lo anterior, elaborar la jerarquización de objetivos correspondientes a su asignatura.
- El docente, con los apoyos que sean pertinentes a cada caso, deberá definir las estrategias de evaluación al momento de establecer la jerarquización de los objetivos de aprendizaje
- La jefatura de la unidad técnico-pedagógica deberá aprobar la propuesta de adecuaciones para cada asignatura y para el estudiante en todo el caso que corresponda e informar a la familia.

c) Adecuaciones de Temporalización: Consiste en la flexibilización de los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes. Puede implicar la destinación de un período más prolongado o graduado (no podrá exceder el período que corresponda al año académico en curso) para la consecución y consolidación de ciertos aprendizajes sin que se altere la secuencia de éstos.

Para que lo anterior se consolide, el/la docente de asignatura con la aprobación de la Unidad Técnico-Pedagógica y el apoyo del equipo multidisciplinario que conoce la situación específica del estudiante, deberá:

- Establecer los tiempos y momentos para evaluar los aprendizajes y dar el cierre al período académico que corresponda.
- Considerar la posibilidad de adecuar el número de calificaciones de cada período escolar, en respuesta a las características del estudiante.
- Informar a la Jefatura Técnica del ciclo las Adecuaciones temporales que propone para su aprobación.

d) Eliminación de aprendizajes: La eliminación de objetivos de aprendizaje se debe considerar sólo cuando otras formas de adecuación curricular, como las descritas anteriormente, no resultan efectivas. Esta será siempre una decisión a tomar en última instancia y después de agotar otras alternativas para lograr que el estudiante acceda al aprendizaje.

Artículo 42.- Proceso de toma de decisiones para la implementación de las adecuaciones curriculares

Según lo establece el decreto N° 83/2015, el proceso de toma de decisiones para identificar las adecuaciones curriculares más pertinentes para cada estudiante, requiere de:

- a) Evaluación diagnóstica individual.
- b) Definición del tipo de Adecuación Curricular
- c) Planificación y registro de las adecuaciones curriculares que se especifican en el Plan de Adecuaciones Curriculares que debe considerar como mínimo los siguientes aspectos:
 - Identificación del establecimiento.
 - Identificación del estudiante y sus necesidades educativas individuales y contextuales.
 - Tipo de adecuación curricular y criterios a considerar.
 - Asignatura(s) en que se aplicarán.
 - Herramientas o estrategias metodológicas a utilizar.
 - Tiempo de aplicación.
 - Responsable(s) de su aplicación y seguimiento.
 - Recursos humanos y materiales involucrados.
 - Estrategias de seguimiento y evaluación de las medidas y acciones de apoyo definidas en el Plan.
 - Evaluación de resultados de aprendizaje del estudiante.

- Revisión y ajustes del Plan.

Lo anterior, estará a cargo del docente de asignatura, en colaboración con el equipo multidisciplinario quien elaborará el plan para cada uno de los estudiantes a su cargo, que así lo requieran. Esto deberá ser informado a la Unidad Técnico Pedagógica y Directora del establecimiento.

Artículo 43.- La evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan NEE

La evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales se determinarán en función de lo establecido en el Plan de Adecuación Curricular Individual, cuando corresponda y tendrá las mismas regulaciones y procedimientos que se señalan en el presente reglamento.

Artículo 44.- Eximición

- a) Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.
- b) No obstante, el establecimiento deberá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación

V.- TÍTULO CUARTO DE LOS CONSEJOS DE EVALUACIÓN

Artículo 45: Consejo de evaluación

Los consejos de evaluación son instancias de trabajo profesional docente cuyo propósito es analizar las situaciones que tienen relevancia formativa en lo curricular, la formación general y los logros de aprendizaje de los estudiantes. Se realiza con el equipo docente en pleno del ciclo y del curso correspondiente. Tiene carácter consultivo y propositivo en situaciones de promoción de estudiantes con dificultades de asistencia y/o de rendimiento académico.

- a) El consejo de evaluación sesiona al cierre de cada período escolar (semestral y Anual), ya que en sí mismo trata situaciones relacionadas con la conclusión de un proceso formativo en la formación general.

- b) Los elementos de análisis que se revisan son concordantes con lo registrado en el Libro de Clases, con los antecedentes archivados en el registro de entrevistas, con los documentos de seguimiento de las situaciones particulares y los informes de especialistas de apoyo.
- c) Los antecedentes discutidos y analizados con el equipo docente correspondiente permiten conocer el progreso, el estilo y ritmo de aprendizaje de los estudiantes de un curso y con ello, el cuerpo docente establece estrategias y medidas que permiten reorientar el proceso formativo, fortalecer la convivencia escolar y mejorar los resultados de aprendizaje.
- d) Las conclusiones y acuerdos finales que establece este consejo tanto en lo académico como en lo formativo quedan archivados en el libro de actas.
- e) En el Colegio Miguel De Cervantes, además de los Consejos de Evaluación, se conforman **grupos profesionales de docentes**, los cuales pueden ser: equipo de profesores de nivel y de curso, equipos de articulación inter niveles, equipos de profesores jefes de nivel y de ciclo, incluyendo al equipo multidisciplinario. Su propósito es generar:

- Reflexión profesional docente de diseño y revisión de sus prácticas pedagógicas.
- Análisis de los avances de aprendizaje.
- Implementación curricular.
- Acuerdos de criterios de evaluación, su pertinencia, suficiencia, variedad y diversificación.
- Discusión de resultados de aprendizaje y estrategias de motivación para lograr aprendizajes de calidad.
- Concordancia de los procesos evaluativos que se están implementando con los objetivos de aprendizaje por asignatura y nivel.

Estas reuniones se realizan al menos una vez al mes.

VI.- TÍTULO QUINTO DE LAS CONSIDERACIONES FINALES

Artículo 46: Consideraciones finales

- a) Todas las situaciones de evaluación, calificación y promoción de los estudiantes de la Corporación Educacional Miguel De Cervantes deberán quedar resueltas dentro del año escolar en curso.
- b) El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar regirá durante el año lectivo 2020.

- c) Cualquier situación no determinada en este reglamento, será evaluada en consideración de los antecedentes y resuelta por la Dirección y el Equipo Directivo.